NOTA DNCP/DNC N°19137/2016

Asunción, 14 de julio de 2016.

Señor
Carmelo Martínez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES – Adenda N° 2 - PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS - PROYECTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317325 EN FECHA 13/07/16 – ID N° 306447.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En virtud a las modificaciones realizadas a las especificaciones técnicas, a través de la comunicación de la Adenda N° 2, solicitamos a la convocante establecer una nueva fecha tope de consultas, con el objeto de otorgar, a los oferentes interesados en participar en el llamado de la referencia, la oportunidad de realizar consultas respecto a las mismas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-